RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1409

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, mediante la Ley Departamental No. 270 del 08 de septiembre de 2022, se procede a aprobar la nueva estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, la ley Departamental No. 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), del 16 de diciembre de 2022, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental, dentro de la cual se encuentra la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Departamental de Hacienda del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, por mandato del inciso e) del Artículo 5 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que los funcionarios interinos son aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera conforme al presente Estatuto y disposiciones reglamentarias.

Que, mediante nota **GADSC/SH/DA CI Nº 56/2023** de fecha 23 de febrero de 2023, dirigida al señor Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca, la Abg. Carmen H. Abecia Claure – Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, solicita designación de Director Administrativo interino por motivos que tiene programada vacaciones desde el 10 al 17 de marzo de la presente gestión.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTICULO 1 (DESIGNACIÓN).- Designar al ciudadano **Javier Jesús Zuleta Balderas** con C.I. N° 6312833 SC, como Director Administrativo a.i., dependiente de la **Secretaría Departamental de Hacienda del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz,** sea desde fecha 10 al 17 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2 (FUNCIONES).- La autoridad en el cargo descrito, asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 3 (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del departamento de La Paz, en fecha dos de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA